

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ
Con NIF 43785122-E

En representación de la entidad C.B.
ALVAREZ TAMAJON
Con CIF E-38484309
Sede Social en C/General Ramos Serrano
12-Santa Cruz de Tenerife

D. IVAN TAMAJON HERRERA
Con NIF 43784929-J

En representación de la entidad TAJONY
TENERIFE S.L.
Con CIF B-38487070
Sede Social en C/ Andrés Orozco Batista
46- Santa Cruz de Tenerife

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ
Con NIF 43785122-E

En representación de la entidad TAG
CANARIAS S.L.
Con CIF B-38518239
Sede Social en C/General Ramos Serrano
12-Santa Cruz de Tenerife

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ
Con NIF 43785122-E

En representación de la entidad
GESTIONA ALVAREZ TAMAJON S.L.
Con CIF B-38757514
Sede Social en C/General Ramos Serrano
12-Santa Cruz de Tenerife

D./ IVAN TAMAJON HERRERA
Con NIF 43784929-J

En representación de la entidad
CONSTRUFORMA CANARIAS S.L.
Con CIF B-38736963
Sede Social en C/General Ramos Serrano
12-Santa Cruz de Tenerife.

Acuerdan

Primero

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores y/o ayuda, las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a **C.B.INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS**

Tercero:

Serán obligaciones de la Entidad C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª- Para las Empresas Agrupadas C.B.INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS ayudará a planificar las Acciones formativas, realizar selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto

Las empresas Agrupadas y las que se adhieran a la agrupación, tendrán la Obligación de remitir a C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS en tiempo (anterior a los plazos marcados por la Fundación Estatal), toda aquella documentación e información exigida en la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos

Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF). En el caso de incumplimiento de los plazos citados C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS no se responsabilizará ni tendrá ninguna de las obligaciones a las que se refiere el apartado tercero del presente convenio

Quinto

1.- C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS facturará (excepto las incluidas en el punto siguiente) a cada una de las Empresas Agrupadas de menos de 1.000 trabajadores por curso realizado y justificado en concepto de gestión, organización y asesoramiento un 15% de los costes directos bonificados por cada una de ellas. A cada una de las Empresas de más de 1.000 trabajadores C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS facturará por curso realizado y justificado en concepto de gestión, organización y asesoramiento un 10% de los costes directos bonificados por cada una de ellas.

2.- C.B. INSTITUTO DE INFORMATICA DE CANARIAS no facturará por la gestión, tramitación ante FORCEM de la ayuda y/o coordinación de los cursos a las empresas que se adhieran al mismo que contraten la formación con alguna de la representadas en este acuerdo inicial o con algún otro Centro de Formación que se adhiera al presente convenio y que imparta formación a sus clientes, por lo que no les supondrá ningún coste externo de gestión, tramitación, organización y asesoramiento de la ayuda de los cursos impartidos.

Sexto

Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio sin ningún requisito previo, excepto el de la formación de sus trabajadores y/ de sus clientes. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será anual (desde su firma a 31 de diciembre de 2007).

Madrid a 1 de Enero de 2007

Por la entidad organizadora C.B.
INSTITUTO DE INFORMATICA DE
CANARIAS

Por la empresa agrupada C.B.ALVAREZ
TAMAJON

Fdo. EDUARDO SAMPEDRO NUÑEZ
Por la empresa agrupada TAG CANARIAS
S.L.

Fdo. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ
Por la empresa agrupada TAJONY
TENERIFE S.L.

Fdo. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ
Por la empresa agrupada GESTIONA
ALVAREZ TAMAJON S.L.

Fdo. IVAN TAMAJON HERRERA
Por la empresa agrupada
CONSTRUFORMA CANARIAS S.L.

Fdo. MIGUEL ANGEL ALVAREZ DIAZ

Fdo. IVAN TAMAJON HERRERA